



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 - 2024-MDB/A

Bellavista, 09 de enero del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 013-2024/MDB-GM de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 002-2024-MDB-RENTAS de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Asistente de la Unidad de Rentas Tatiana del Rosario Lozano Jibaja; el Informe Legal N° 278-2023-OALE/MDB de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo el Abg. Ernesto Diaz Pérez, y **SOLICITUD de Exoneración de Impuesto Predial, presentado por la Administrada Fausta Milian Montenegro, de fecha 14 de diciembre del 2023, con Registro N° 6072, y;**

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado de 1993, establece que, los tributos se modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativos.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condenada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicho condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30400, Ley de la persona Adulta Mayor, incorporo un cuarto de párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tribuciones Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismo, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT;

Que, es de considerar que el impuesto predial es un tributo que graba la propiedad de los predios urbanos y rústicos, para lo cual se toma como base imponible para el cálculo, el valor del autoevaluó, por tanto, toda persona natural o jurídica que sea propietaria de un determinado bien inmueble está en la obligación de pagar este tributo y su recaudación está a cargo del gobierno local correspondiente.

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF respecto a los pensionistas que soliciten la deducción de impuesto predial, deben cumplir en forma concurrente con las siguientes tres condiciones:

- Ser propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal;
- El predio debe estar destinado exclusivamente a vivienda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



- El ingreso bruto de los pensionistas debe consistir en la pensión que reciben del Estado, la misma ue no podrá exceder de 1 UIT mensual para el ejercicio por el cual goza del beneficio;

Que, mediante el **Expediente N° 6072** de fecha 14 de diciembre del 2023, presentado por la administrada **FAUSTA MILIAN MONTENEGRO**, con **DNI N° 27740292**, por ser una persona adulta mayor (64 años), solicita la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y por cumplir con los requisitos establecidos, esto es: tener más de 60 años de edad, ser propietaria de un solo predio ubicado en el Caserío José Gabriel Condorcanqui, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, en el cual adjunta: Solicitud de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial- Adulto Mayor, según la manifestación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 14 de diciembre de 2023; Declaración Jurada que indica que no percibe ningún ingreso no mayor de una UIT y, que dentro del territorio nacional peruano cuenta con el único predio, ubicado en la dirección precitada; copia de su DNI N° 27740292; Constancia de posesión, otorgado por el Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Bellavista; Certificado de posesión, otorgado por el Agente Municipal del caserío José Gabriel Condorcanqui; y copia literal; conforme se acredita de la revisión de los actuados del presente expediente administrativo;

Que mediante **Informe N° 357-2023-MDB-RENTAS**, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Asistente de Unidad de Rentas Tatiana del Rosario Lozano Jibaja, el cual indica que la contribuyente ha presentado cada uno de los requisitos establecidos en los documentos normativos previamente señalados, se confirma que la administrada **FAUSTA MILIAN MONTENEGRO**, en la búsqueda realizada por SUNARP no registra ningún predio, la propietaria adjunta un documento firmado por el Agente Municipal del Centro Poblado José Gabriel Condorcanqui con fecha 04 de diciembre del año fiscal, donde señala que la propietaria es la señora mencionada líneas arriba de un área de 250.00 m2, en lo cual adjunta copia literal de dicho predio donde se indica que la propiedad está inscrita a nombre de la Municipalidad Provincial de Jaén con un área de 249.89 m2, por tal motivo esos predios ya se encuentran titulados; asimismo se indica que la persona mencionada no se encuentra en la base de datos como contribuyente activo, sino por el contrario, la contribuyente cuenta con una deuda desde el año 2018 hasta la actualidad teniendo en cuenta que en el año 2018 y 2019 aun no tenía 60 años.

Que, mediante **Informe Legal N° 278-2023-OALE/MDB**, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Asesor Legal Externo el Abg. Ernesto Díaz Pérez, en su considerando nueve de su informe legal, hace mención que (...) conforme se aprecia en la copia literal expedido por SUNARP de la ciudad de Jaén aparece que dicho predio corresponde como propietaria a la Municipalidad Provincial de Jaén, más no a la administrada peticionante, y que, en ese contexto la petición formulada de la deducción de impuesto predial, no correspondería, por no contar con propiedad alguna (...). Asimismo, menciona el Informe Legal citado, que del Informe N° 357-2023-MDB/RENTAS (...) la administrada no se encuentra en la base de datos como contribuyente, se cuenta con una deuda desde el año 2018 hasta la actualidad, teniendo en cuenta que en el año 2018 y 2019 aún no tenía 60 años la administrada; es por ello que en ese orden de ideas el Asesor Legal Externo Abog. Ernesto Díaz Pérez concluye: Que, de la solicitud presentada por la administrada **FAUSTA MILIAN MONTENEGRO**, que peticona la exoneración de pago del impuesto de pago predial del inmueble ubicado en la calle José Carlos Mariátegui, del Caserío José Gabriel Condorcanqui, Distrito de Bellavista, misma que solamente tiene la condición de posesionaria, debido que el bien inmueble, corresponde a la Municipalidad Provincial de Jaén, deberá declararse IMPROCEDENTE lo peticionado por la administrada.

Que, con **Memorándum N° 013-2024/MDB-GM**, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General, para que emita el acto resolutivo correspondiente, a la misma que, adjunta los Informes N° 002-2024-MDB-RENTAS, el Informe Legal N° 278-2023-OALE/MDB, el Informe N° 357-2023-MDB-RENTAS y la Solicitud de la administrada de fecha 14 de diciembre de 2023;

Que, de la revisión del expediente administrativo y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento y de conformidad con la norma aplicada la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y el D.S. N° 401-216-EF, que establecen disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, en ese sentido, la solicitud de la administrada no puede estimada, por no encontrarse dentro de los requisitos establecidos por ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 20 de la citada ley, compete al alcalde entre otras funciones, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de la administrada **FAUSTA MILIAN MONTENEGRO**, con DNI N° 27740292, sobre **DEDUCCION DE UN MONTO EQUIVALENTE A 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE, DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL CASO DE ADULTO MAYOR- NO PENSIONISTA**, establecido en la Ley N° 30490 y su Reglamento Supremo N° 401-2016-EF, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y estamentos administrativos para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
Fernando Jhomy Rojas Nunez
FERNANDO JHOMY ROJAS NUNEZ
ALCALDE

